

CAPÍTULO I: INFORMACIÓN GENERAL	
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	2024258990051
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	AGOSTO 2026
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	DRA. DEYSSI MARIA MORENO ARAGON
4. Plan de Desarrollo:	Sector: TRANSPORTE Programa: 30: ZIPAQUIRÁ AVANZA CON MOVILIDAD PARA TODOS Línea: 2: ZIPAQUIRÁ PROTEGE Meta: REALIZAR 400 JORNADAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A VEHÍCULOS Y ACTORES VIALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO
5. Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD
6. Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión

CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN TÉCNICA
<p>7. Descripción de la Necesidad:</p> <p>Se procede a realizar el presente estudio previo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, como justificación de la necesidad de realizar la siguiente contratación:</p> <p>“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO GESTOR DE MOVILIDAD TRÁNSITO TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL PARA EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ”.</p> <p>La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin inicial del estado en su artículo 2° “...servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...”.</p> <p>Que en tal sentido los Municipios, tal y como lo establece el Decreto 863 de 2009, reglamentada parcialmente por la Ley 136 de 1994, debe concretar tal precepto Constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.</p> <p>En el mismo sentido, la Movilidad se fundamenta en el mandato constitucional establecido en el artículo 24 de la Constitución Política, que establece:</p> <p><i>“Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el Territorio Nacional, a entrar y salir de él y a permanecer y a residenciar en Colombia”.</i></p> <p>En desarrollo legal del transcrito mandato constitucional, el Artículo 1° de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito) dispone:</p> <p><i>“...todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados, físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público...”.</i></p>

Dependencia: Secretaría de Transporte y Movilidad de Zipaquirá	Elaboró: Bernabé Vergara Bejarano Abogado Contratista	Revisó: Edwin Fabian Gómez Gantiva Profesional Universitario – grado 3	Aprobó: Deyssi Maria Moreno Aragón Secretaría de Transporte y Movilidad	Ruta: ESTUDIO PREVIO GPS ESTUDIO PREVIO JHONATAN JIMENEZ (1)
---	---	--	---	---

Que, con el fin de cumplir con los fines del estado, compete a la Secretaria de Transporte y Movilidad, garantizar la movilidad segura, eficiente y sostenible de Zipaquirá, a través de la planeación, prevención, promoción, regulación y control del tránsito y transporte dentro la jurisdicción.

Que el impacto de los accidentes de tránsito y sus consecuencias hacen necesario abordar esta problemática con políticas y acciones concretas, articuladas, integrales, medibles y controlables, ya que involucran la salud pública, la seguridad de los ciudadanos y la movilidad del país y en nuestro caso, la movilidad en el municipio de Zipaquirá.

Que esta preocupación generalizada invita a formular e implementar lineamientos de políticas públicas que impulsen y faciliten la coordinación institucional e intersectorial de acciones en seguridad vial, para la consecución de objetivos comunes que prevengan, reduzcan y/o mitiguen el impacto de los accidentes asociados al tránsito.

De otro lado, la cultura ciudadana, será el resultado de una pedagogía basada en el aprendizaje de comportamientos adecuados por parte de los ciudadanos, empleando diferentes estrategias y métodos para lograr la socialización y concientización de las normas de seguridad vial, por lo que se requiere promover, fortalecer y fomentar la educación vial en el uso adecuado, responsable y seguro de los diferentes medios de movilidad.

Ahora bien, la Ley 1503 de 2011, y la Resolución No. 1565 del 2014 del Ministerio de Transporte definió la seguridad vial como aquel conjunto de acciones, mecanismos, estrategias y medidas orientadas a la prevención de accidentes de tránsito, o a anular o disminuir los efectos de estos, con el objetivo de proteger la vida de los usuarios de las vías.

Sin perjuicio de ello, en la creación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (Ley 1702 de 2013) se precisa de mejor manera tal definición, al decir que es el conjunto de acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o de lesión de las personas en sus desplazamientos ya sea en medios motorizados o no motorizados.

Así mismo, se requiere desarrollar las disposiciones del nuevo Plan Nacional de Seguridad Vial 2022 – 2031 estipuladas en el Decreto 1430 de 2022 y las disposiciones establecidas en materia de tránsito y transporte señaladas en la Ley 2161 de 2021, Ley 2197 de 2022, Ley 2251 de 2022 y Ley 2222 de 2022 y demás normas que se expidan o modifiquen sobre la materia y sean aplicables en el municipio.

De otro lado, la Secretaría de Transporte y Movilidad viene adelantando diferentes acciones para dar cumplimiento a las metas de producto del plan de desarrollo **“ZIPAQUIRA CREE, PROTEGE Y AVANZA 2024-2028”**, y el personal de planta del área técnica y operativa no es suficiente para garantizar el cumplimiento de esos objetivos, por lo cual se requiere contratar personal competente que realice el acompañamiento y apoyo a la serie de actividades que desarrolla el área técnica y operativa para el cumplimiento de estas metas, como lo son los operativos de control y prevención, recuperación del espacio público, el desarrollo de proyectos en relación a la cultura vial y la seguridad vial, cierre de vías, entre otras.

Ahora bien, en el Municipio de Zipaquirá es evidente la masiva circulación de todo tipo de medios de transporte y de personas, y con el objeto de propender por la debida utilización de las vías y espacios públicos , así mismo generar una cultura vial óptima para el beneficio de todos los habitantes del municipio, y ya que, la Secretaría de Transporte y Movilidad no cuenta con el recurso humano suficiente, que le permita asumir en debida forma las labores necesarias como gestor de movilidad en el marco de estrategias de promoción de seguridad vial – GPS, se requiere realizar la contratación de una persona natural, para que efectué el apoyo correspondiente en la regulación del tránsito y la movilidad, con el fin de mejorar el flujo vehicular y peatonal en cada una de las vías del municipio, así como apoyar el desarrollo de las actividades que generen mecanismos de mejora continua en la movilidad del municipio.

Que de conformidad con lo anterior, esta dependencia emprenderá acciones de fortalecimiento, y con el fin de dar cumplimiento a las metas de la Secretaría de Transporte y Movilidad del municipio de Zipaquirá, se requiere contratar los servicios de personas naturales para realizar las actividades destinadas al apoyo correspondiente en la regulación del tránsito y la movilidad, con el fin de mejorar el flujo vehicular y peatonal en cada una de las vías del municipio, con título bachiller y mínimo seis (06) meses de experiencia laboral.

Que la necesidad que se pretende solventar, con la ejecución del contrato a celebrarse, corresponde a la ejecución de la línea estratégica No. 2, **ZIPAQUIRÁ PROTEGE**, Sector transporte y programa 30. **ZIPAQUIRÁ AVANZA CON MOVILIDAD PARA TODOS**, cuyo objetivo persigue: *Mejorar la movilidad y el transporte público del municipio de Zipaquirá, del Plan de Desarrollo*

Dependencia: Secretaría de Transporte y Movilidad de Zipaquirá	Elaboró: Bernabé Vergara Bejarano Abogado Contratista	Revisó: Edwin Fabian Gómez Gantiva Profesional Universitario – grado 3	Aprobó: Deyssi Maria Moreno Aragón Secretaria de Transporte y Movilidad	Ruta: ESTUDIO PREVIO GPS ESTUDIO PREVIO JHONATAN JIMENEZ (1)
---	---	---	---	---

“ZIPAQUIRÁ CREE, PROTEGE Y AVANZA 2024-2028” y meta, REALIZAR 400 JORNADAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A VEHÍCULOS Y ACTORES VIALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO.

Que el municipio de Zipaquirá en desarrollo de sus competencias y a través de la Secretaría de Planeación, formuló el proyecto de inversión pública bajo el certificado de inscripción No. 2024258990051 “IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA”, el cual comprende la actividad Adquirir servicios de apoyo para realizar jornadas de regulación y control de Tránsito y Transporte en la Jurisdicción del municipio de Zipaquirá, que sustenta la necesidad de la contratación de esta prestación de servicios.

Así mismo, se deja constancia que del presupuesto de la entidad, se asignaron recursos de inversión para poder financiar el proyecto viabilizado, de los cuales hace parte esta contratación y así con ello, cumplir actividades fundamentales para ésta Secretaría y como quiera que el personal vinculado a la planta de personal no es suficiente para adelantar tales obligaciones se considera conveniente y pertinente contratar diez personas para la “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO GESTOR DE MOVILIDAD TRÁNSITO TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL PARA EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ**”. Si se cuenta con indicadores poblacionales para beneficiar, el impacto de esta contratación se debe indicar.

8. Descripción del Objeto Por Contratar, Especificaciones e Identificación del Contrato a Celebrar:

8.1. Descripción del Objeto Por Contratar. Características del Servicio a Contratar (Especificaciones Técnicas):

Que la Administración Municipal de Zipaquirá, requiere los servicios de una persona natural, con título bachiller y mínimo seis (06) meses de experiencia laboral.

8.2. Objeto del Contrato:

“**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO GESTOR DE MOVILIDAD TRÁNSITO TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL PARA EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ**”.

8.3. Clasificación UNSPSC:

El bien o servicio que se requiere contratar se encuentra clasificado con la codificación que se muestra a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
80	11	16	00	Servicios de personal temporal

8.4. Plazo de Ejecución del Contrato:

El plazo de ejecución de este contrato es de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías (cuando aplique) y aprobación de las partes en SECOP II. Una vez iniciada la ejecución del contrato en la plataforma se actualizará el plazo y la garantía, cuando ella exista.

8.5. Lugar de Ejecución del Contrato:

La ejecución del contrato será en el Municipio de Zipaquirá. El domicilio contractual será el Municipio de Zipaquirá.

8.6. Obligaciones del Contratista:

Además de las establecidas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente proceso, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones del **CONTRATISTA** las siguientes:

A. Obligaciones Específicas:

- Apoyo al área operativa de la Secretaría de Transporte y Movilidad, y a los Agentes de Tránsito y Transporte en los diferentes operativos pedagógicos para la recuperación del espacio público en las diferentes vías del Municipio de Zipaquirá.
- Apoyar las labores de distribución, socialización o divulgación de información sobre seguridad vial, que realice la Secretaría de Transporte y Movilidad de Zipaquirá, a todos los actores viales del municipio.

Dependencia: Secretaría de Transporte y Movilidad de Zipaquirá	Elaboró: Bernabé Vergara Bejarano Abogado Contratista	Revisó: Edwin Fabian Gómez Gantiva Profesional Universitario – grado 3	Aprobó: Deyssi Maria Moreno Aragón Secretaria de Transporte y Movilidad	Ruta: ESTUDIO PREVIO GPS ESTUDIO PREVIO JHONATAN JIMENEZ (1)
---	---	---	---	---



- 3. Prestar apoyo para la regulación del tránsito y la movilidad, con el fin de mejorar el flujo vehicular y peatonal en cada una de las vías del municipio, según las necesidades de la Secretaría de Transporte y Movilidad de Zipaquirá, sobre todo en horas pico y en lugares de alto tráfico vehicular.
- 4. Prestar asistencia y apoyo a los actores viales que así lo requieran y en el caso que corresponda informar de manera inmediata a las autoridades competentes.
- 5. Prestar apoyo en la ejecución de las medidas que se implementen para atender eventualidades en vía, incluido el apoyo para el aislamiento y señalización de áreas afectadas.
- 6. Brindar apoyo en la gestión de la movilidad en el municipio, especialmente en los eventos que impliquen aglomeración de público, emergencias, eventos deportivos y contingencia alguna, así mismo, apoyar la instalación de los elementos necesarios para la regulación del flujo vehicular e informar a los usuarios sobre vías alternas.
- 7. Informar al equipo operativo de la Secretaría de Transporte y Movilidad sobre el estado de flujo vehicular, incidentes o accidentes viales y en los casos que corresponda requerir los apoyos que resulten necesarios para su debida atención.
- 8. Mantener informado a la Secretaría de Transporte y Movilidad de las situaciones que evidencien y pongan en riesgo a los actores viales que circulan por el municipio.
- 9. Efectuar y entregar los informes mensuales en los que se detallen las obligaciones y actividades efectuadas; así como realizar los informes y documentos que le sean requeridos, de acuerdo con las pautas que establezca el supervisor del contrato.
- 10. Acompañar y participar en las actividades y reuniones que le sean solicitadas y programadas por el supervisor relacionadas con el objeto contractual
- 11. Entregar el servicio de acuerdo con las especificaciones y en las condiciones establecidas e indicadas por el supervisor.
- 12. Suscribir de manera electrónica el contrato y los demás documentos que se generen en la ejecución contractual.
- 13. Garantizar la publicación de los documentos contractuales en el SECOP II, para que se conforme el expediente electrónico.

B. Obligaciones Generales:

- 1. Cumplir el objeto contractual contando con autonomía para su desarrollo, pero garantizando el total cumplimiento de todas las actividades.
- 2. Prestar el servicio contratado durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, y conforme al alcance y necesidades de la entidad.
- 3. Coordinar con el supervisor del contrato, el desarrollo de las actividades contractuales.
- 4. Presentar informe escrito pormenorizado de las actividades señaladas dentro del contrato, lo cual se constituye como requisito previo para la realización de pagos por parte del municipio (registro fotográfico SI APLICA).
- 5. Cumplir con los requisitos para cada pago y cargar a través de la plataforma transaccional SECOP II los documentos solicitados por el Municipio de Zipaquirá, para dar trámite a los mismos, los cuales deben rendirse de manera oportuna.
- 6. Responder por el buen uso de la información entregada.
- 7. Acreditar el pago de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.
- 8. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio.
- 9. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores.
- 10. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
- 11. Cumplir y aplicar las normas del Sistema de Gestión de Calidad adoptadas por el Municipio.
- 12. Atender las observaciones del supervisor.
- 13. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales.
- 14. Acreditar el pago de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dependencia: Secretaría de Transporte y Movilidad de Zipaquirá	Elaboró: Bernabé Vergara Bejarano Abogado Contratista	Revisó: Edwin Fabian Gómez Gantiva Profesional Universitario – grado 3	Aprobó: Deyssi Maria Moreno Aragón Secretaria de Transporte y Movilidad	Ruta: ESTUDIO PREVIO GPS ESTUDIO PREVIO JHONATAN JIMENEZ (1)
---	---	--	---	---

15. Presentar oportunamente cuenta de cobro, para poder efectuar los respectivos pagos, cuando corresponda.

16. Entregar el servicio de acuerdo con las especificaciones y en las condiciones establecidas en la oferta presentada y las indicadas por el supervisor.

17. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; procurando el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, informar al supervisor oportunamente la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades derivadas por la ejecución de las obligaciones contractuales, participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la entidad, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales.

8.7. Obligaciones del Municipio:

Según la naturaleza del Contrato son obligaciones del Municipio:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, exigiendo la calidad del servicio contratado a través del supervisor designado para lo cual podrá pedir las aclaraciones necesarias o formular las observaciones a que haya lugar.

2. Cancelar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.

3. Ejercer la supervisión general del contrato, designar la Supervisión, la cual tiene sus funciones establecidas en la Ley y en el Manual de Contratación.

4. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

5. Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

8.8 Plazo de Liquidación del Contrato:

De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 modificatorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato de prestación de servicios NO se liquidará, salvo en aquellos eventos que se deba terminar de manera anticipada. PARAGRAFO: El supervisor del contrato deberá en el informe final de supervisión realizar el balance financiero del contrato.

9. Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección:

La selección del contratista se adelanta bajo la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos de prestación de servicios al señalar: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados”.

En igual sentido el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 que se puede contratar de manera directa cuando se trata de: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales”.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015 establece que “...Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo...”.

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Dependencia: Secretaría de Transporte y Movilidad de Zipaquirá	Elaboró: Bernabé Vergara Bejarano Abogado Contratista	Revisó: Edwin Fabian Gómez Gantiva Profesional Universitario – grado 3	Aprobó: Deyssi Maria Moreno Aragón Secretaria de Transporte y Movilidad	Ruta: ESTUDIO PREVIO GPS ESTUDIO PREVIO JHONATAN JIMENEZ (1)
---	---	--	---	---

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Igualmente, el contrato que se celebra tendrá las siguientes características:

- Existirá autonomía e independencia del contratista para cumplir con el objeto contractual.
- La vigencia del contrato es temporal, teniendo en cuenta que el plazo definido es el requerido y estrictamente necesario para ejecutar el objeto contractual.

SOBRE LA AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA DE LOS MUNICIPIOS:

El artículo 1 ° de la Constitución Política de Colombia señala que: "Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

De otra parte el artículo 2° de la misma Constitución indica que: "... son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo..."

Según el artículo 287 de la Constitución contempla que: "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley".

A su vez el artículo segundo (2º) numeral quinto (5º) de la Ley 1551 de 2012, indica que: "Los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley".

Tendrán los siguientes derechos: "... 5. Adoptar la estructura administrativa que puedan financiar y que se determine conveniente para dar cumplimiento a las competencias que les son asignadas por la Constitución y la ley..."

En torno a la autonomía de las entidades territoriales, la Corte Constitucional en sentencia C- 554 DE 2007, señaló: "...El Estado unitario se funda en el concepto de centralización política, lo cual implica un régimen constitucional único, la sujeción a unas mismas leyes y a una administración de justicia común y la adopción de decisiones políticas unificadas en relación con la totalidad del Estado.

La autonomía es un poder derivado de autorregulación, distinto de la soberanía, que es un poder originario, supremo e ilimitado, radicado en el pueblo y del cual emana el poder político. (Art. 3° C. Pol.)".

Es por esto la necesidad de contratar bajo la causal de contratación directa, los servicios que describe el presente estudio previo, siendo conveniente y necesario para garantizar la adecuada prestación de los servicios a cargo del Municipio bajo la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos de prestación de servicios al señalar "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados".

10. Interventoría / Supervisión:

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD o quien haga sus veces.

CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA

11. Análisis que Soporta el Valor Estimado del Contrato:

Dependencia: Secretaría de Transporte y Movilidad de Zipaquirá	Elaboró: Bernabé Vergara Bejarano Abogado Contratista	Revisó: Edwin Fabian Gómez Gantiva Profesional Universitario – grado 3	Aprobó: Deyssi Maria Moreno Aragón Secretaría de Transporte y Movilidad	Ruta: ESTUDIO PREVIO GPS ESTUDIO PREVIO JHONATAN JIMENEZ (1)
---	---	--	---	---



Teniendo en cuenta que se trata de una contratación directa de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión, para la determinación del valor del contrato siendo esta la Secretaria líder de la necesidad, se hizo análisis juicioso y coherente de la necesidad a satisfacer sin recibir previamente ofertas, encontrando que el valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación es la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000) M/CTE** incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

12. Descuentos Tributarios y Gastos de Estampillas:

Detalle	Base	Tarifa
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	>90UVT	3%
TASA PROCULTURA	>90UVT	1,5%
RETEICA	Dependiendo la actividad económica del CIU	%x1000

13. Valor Estimado del Contrato, incluyendo Fuente y Recursos:

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000) M/CTE**, amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número del CDP	No. 2026001575
Fecha del CDP	26/08/2026
Nombre de la Fuente	EXCEDENTES FROS EMPRESA DE SERVICIOS DE TRANSITO DE ZIPAQUIRA
Número de la Fuente	1324
Nombre del Rubro Presupuestal	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Número del Rubro Presupuestal	23022409004302422942.3.2.02.02.008
Valor del CDP	(\$7.500.000)

14. Forma de Pago y Requisitos:

El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

TRES (03) pagos iguales, por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.500.000) M/CTE, cada uno.

Para realizar el pago correspondiente, el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

- 1. Informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato con los respectivos soportes.
- 2. La cuenta de cobro y/o factura.
- 3. Soportes que acrediten el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a la Seguridad Social.

Por parte del supervisor del contrato, los siguientes soportes:

- 1. Acta de cumplimiento y recibo a satisfacción debidamente suscrito por el supervisor
- 2. Informe de supervisión detallado.
- 3. Formato Pago a Contratistas debidamente diligenciado y firmado por el Supervisor.

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Cada uno de los pagos estará sujeto al PAC.

15. Justificación de los Factores de Selección que Permitan Identificar la Oferta más Favorable:

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, “...es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva...”.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar, por consiguiente, se fijan los siguientes criterios:

Dependencia: Secretaría de Transporte y Movilidad de Zipaquirá	Elaboró: Bernabé Vergara Bejarano Abogado Contratista	Revisó: Edwin Fabian Gómez Gantiva Profesional Universitario – grado 3	Aprobó: Deyssi Maria Moreno Aragón Secretaría de Transporte y Movilidad	Ruta: ESTUDIO PREVIO GPS ESTUDIO PREVIO JHONATAN JIMENEZ (1)
---	---	--	---	---

- I. **Formación académica:** bachiller
- II. **Experiencia:** Laboral de seis (06) meses.

16. Soportes de la Estimación, Tipificación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan Afectar el Equilibrio Económico del Contrato:

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual, fueron estimados, tipificados y asignados en el **Anexo1** del presente estudio previo, el cual se elaboró de acuerdo con los lineamientos señalados por Colombia Compra Eficiente.

17. Análisis que Sustentan la Exigencia de Garantías, así como de Cobertura de las Obligaciones Surgidas con Ocasión del Proceso de Selección y el Contrato a Celebrar:

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2.del Decreto 1082 de 2015 que podrá consistir en: 1) Contrato de seguro contenido en una póliza; 2) Patrimonio autónomo; o 3) Garantía Bancaria, con los siguientes amparos:

El artículo 7° de la ley 1150 de 2007 establece:

“(…) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. (…)”

En este mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 indica:

“En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”

De conformidad con lo anterior, la entidad encuentra que por la naturaleza contractual y las actividades establecidas las cuales corresponden a la prestación de servicios de apoyo a la gestión, así como la forma de pago la cual se encuentra establecida de acuerdo con la ejecución de actividades, la entidad no requerirá la constitución de garantías.

18. Sujeción Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio:

El numeral 8 del artículo 2.1.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

19. Firma Autorizada:



DEYSSI MARÍA MORENO ARAGÓN
Secretaria de Transporte y Movilidad

Dependencia: Secretaría de Transporte y Movilidad de Zipaquirá	Elaboró: Bernabé Vergara Bejarano Abogado Contratista	Revisó: Edwin Fabian Gómez Gantiva Profesional Universitario – grado 3	Aprobó: Deyssi María Moreno Aragón Secretaria de Transporte y Movilidad	Ruta: ESTUDIO PREVIO GPS ESTUDIO PREVIO JHONATAN JIMENEZ (1)
---	---	--	---	---



1ª LÍNEA DE DEFENSA (IDENTIFICACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS) – DUEÑOS DE LOS PROCESOS Y FUNCIONARIOS

° Z	CLASE	FUENTE	ETAPA DE PROCESO	ETAPA DEL RIESGO	TIPO DE RIESGO	RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE	TRATAMIENTO/CON TROLES A SER IMPLEMENTADOS	EFECTO				¿AFECTA LA	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	ETAPA DEL PROYECTO	DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DEL PROYECTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
														PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	ESPECÍFICO	EXTERNO	C_CONTRACTUAL	EJECUCIÓN	C_Sociales	Desmanes de orden público comprendido en paros, manifestaciones, protestas de la comunidad y/o gremios que impidan la correcta ejecución de las actividades del contrato	Imposibilidad del contratista para llegar a los puntos o actividades programadas para la ejecución del contrato.	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	De conformidad con las posibles manifestaciones o situaciones de orden público que se presenten dentro de la ejecución del contrato y de acuerdo con la realidad de cada una de ellas, reprogramar actividades dentro de la ejecución del contrato o implementar alternativas de ejecución a las mismas.	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	EJECUCIÓN	En la ejecución se deberá hacer un monitoreo constante y verificar las condiciones de afectación de estas posibles manifestaciones en cada una de las actividades programadas para la ejecución del objeto contractual.	Revisión de fechas en las cuales se lleguen a presentar marchas y protestas sociales y las actividades programadas dentro de la ejecución para esas fechas con el fin de redistribuir obligaciones y actividades del contratista.	Semanal



2	ESPECÍFICO	INTERNO	PRECONTRACTUAL	CONTRATACIÓN	C_Tecnológico	Fallas en los sistemas tecnológicos al cargar el proceso y ejecución de contratos en SECOP I y/o SECOP II	Afecta la planeación presupuestal y al PAA, la atención a los usuarios y la ejecución del contrato	3	5	8	RIESGO EXTREMO	CONTRATANTE	Planificar adecuadamente las fechas de inicio de los contratos; tener en cuenta las fechas que establece la ley de garantías y los mensajes y los documentos en el pago, la aprobación y el pago de las plataformas de SECOP I y SECOP II.	3	3	6	RIESGO ALTO	SI	CONTRATANTE	CONTRATACIÓN	Realizar los estudios previos y contratos con anticipación y cargar los documentos completos de cada pago de acuerdo a los lineamientos normativos y establecidos en el proceso o contrato..	Unificando los criterios en las áreas vinculadas al proceso y que los directores y secretarios sirvan como filtro.	Permanente
3	ESPECÍFICO	INTERNO	C_CONTRACTUAL	EJECUCIÓN	C_Operacional	Suspensiones y/o prórrogas del plazo de ejecución contractual, por causas no imputables al contratista.	Se afecta la normal prestación del servicio, se tiene que actualizar el PAA y suscribir los documentos contractuales a que haya lugar.	2	4	6	RIESGO ALTO	CONTRATANTE	Realizar una buena revisión constante de las condiciones de ejecución del contrato con base en la planeación en lo referente a recursos y tiempo de ejecución del contrato.	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	CONTRATANTE	EJECUCIÓN	Implementar los procesos y procedimientos establecidos en el manual de contratación de la entidad.	Realizando un seguimiento o continuo a las obligaciones contractuales establecidas.	mensual
4	ESPECÍFICO	EXTERNO	C_CONTRACTUAL	EJECUCIÓN	C_Operacional	Accidentes laborales	Suspensión del contrato; multas para el municipio o	3	4	7	RIESGO	CONTRATANTE	Desde el estudio previo revisar minuciosamente el nivel de	2	3	5	RIESGO MEDIO	SI	CONTRATANTE - CONTRATISTA	EJECUCIÓN	Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre	Realizar seguimiento o sobre posibles situaciones	permanente



							indemnizaciones; afecta la prestación de un servicio y puede comprometer recursos para una reserva presupuestal.						ARL que requiere el contratista de acuerdo a su objeto contractual; programar capacitaciones sobre prevención de riesgos laborales.								cualquier novedad y activar el protocolo con salud ocupacional o la ARL.	que pongan en riesgo la integridad del contratista.	
5	ESPECÍFICO	EXTERNO	C_CONTRACTUAL	EJECUCIÓN	C_Operacional	Incumplimiento en las obligaciones del contratista	Inicio de procesos administrativos; afectación en la prestación del servicio; es posible que se requiera realizar una nueva contratación directa.	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Seguimiento continuo a las obligaciones contractuales, hacer las solicitudes y requerimientos en el momento oportuno.	3	3	6	RIESGO ALTO	SI	CONTRATANTE	EJECUCIÓN	Realizar la supervisión del contrato de manera efectiva.	Por medio del informe de actividades y las evidencias.	mensual



Probabilidad	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Impacto							
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).	
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico	
		1	2	3	4	5	
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

